CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 18 de 2022.- A Despacho de la señora Juez informando de la respuesta remitida por la E.P.S. Salud Total el día 2 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 491

Cali, Marzo dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós

RAD. 76001-31-10-011-2019-00380-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que la E.P.S. Salud Total allega respuesta a solicitud del juzgado, informando que el demandado señor Nilson Grecel Madrid Lerma se encuentra activo en la empresa Veolia Aseo Cali S.A.S. E.S.P., informando sus datos de notificación entre ellos su dirección física y electrónica, comprobándose que esta última es diferente a la aportada en la demanda y a la que previamente se practicó la notificación, por lo que se dejará sin efecto dicho procedimiento y se ordenará notificarlo a la dirección electrónica: lermanilson9@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

R E S U E L V E:

1.- DEJAR sin efecto la notificación electrónica que se le practicó al extremo pasivo el día 25 de Agosto de 2020 por parte del Despacho al correo nachin0978@gmail.com, por la razón expuesta anteriormente.

2.- ORDENAR la práctica de la notificación personal del demandado, al correo electrónico lermanilson9@gmail.com, la que se tendrá como surtida dos días hábiles siguientes al envío del anterior correo, y los términos para contestar

la demanda (20 días) comenzarán a correr al tercer día de haber sido enviados. (Inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020). Labor que se hará a través del Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE,

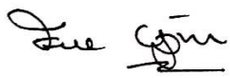

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
44 DE 22/MARZO/2022.